

Claudia Ester Gieco

Presidenta Municipal

Augusto Guillermo Gassmann

Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano

Conrado Peretti Bernis

Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda

Ezequiel Augusto López

Secretario de Desarrollo Social

Daniel Alberto Chemez

Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Secretario: Juan Osvaldo BorgeatBloque del FpV: Gustavo Bravo, Jorge Cáceres, María Ester

Camarada, Silvina Deccó, Miguel Planiscig, María Elina Trossero.

Bloque del FPCyS: Alejandro Giménez, Francisco Muñoz Mezavocce,
María del Pilar Soldini.Bloque del FEF: Marta Gerstner, Ezio Gieco.**DECRETOS****DECRETO N°391/13****Diamante, 29 – Julio – 2013****VISTO:**

El Decreto N°1665 del M.E.H.F. de fecha 11/06/13, dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto por parte de Que mediante el mismo en su artículo 1°, dispone la Escala de los Haberes Nominales aplicables para determinar el valor que corresponde liquidar en concepto de Asignación por Matrimonio, Asignación por Nacimiento e Hijo, Asignación por Adopción, Asignación por Pre-natal, Asignación por Hijo e Hijo con Capacidades Diferentes;

Que en su artículo 2°, dispone los tramos de los Haberes Nominales y los montos de las Asignaciones Familiares Ley N°5.729 y sus modificatorias, correspondiente a las prestaciones de Asignación por Matrimonio, Asignación por Nacimiento e Hijo, Asignación por Adopción, Asignación por Pre-natal, Asignación por Hijo e Hijo con Capacidades Diferentes;

Que a partir del 1° de Junio de 2013, se ha otorgado un incremento de las remuneraciones para todas las categorías del escalafón municipal de Planta Permanente, correspondiendo por lo tanto adecuar los tramos que determinan cada uno de los valores a la nueva estructura salarial;

Que, el presente Decreto, se dicta Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, por lo que será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal y el Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA**MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Dispónese, Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, con retroactividad al 1° de Julio de 2013, un incremento en los montos de las Asignaciones Familiares, por los conceptos que a continuación se indican:

- Asignación por Pre-natal e Hijo: Para Haberes Nominales de Hasta \$5.555,00.....\$460,00.-
- Asignación por Pre-natal e Hijo: Para Haberes Nominales Mayores a \$5.555,00 Hasta \$ 7.915,00.....\$320,00.-
- Asignación por Pre-natal e Hijo: Para Haberes Nominales Mayores a \$7.915,00 Hasta \$16.240,00.....\$ 200,00.-
- Asignación por Pre-natal e Hijo: Para Haberes Nominales Mayor de \$16.240,00.....\$136,00.-
- Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes: Haberes Nominales Hasta \$7.915,00.....\$1.500,00.-
- Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes: Haberes Nominales Mayor de \$7.915,00.- hasta \$16.240.....\$1.200,00.-
- Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes: Haberes Nominales Mayor de \$16.240.....\$1.080,00.-
- Asignación por Nacimiento Hasta \$16.240.....\$ 750,00.-
- Asignación por Nacimiento Mayor de \$16.240.....\$ 600,00.-
- Asignación por Adopción Hasta \$16.240.....\$4.500,00.-
- Asignación por Adopción Mayor de \$16.240.....\$3.600,00.-
- Asignación por Matrimonio Hasta \$16.240.....\$1.125,00.-
- Asignación por Matrimonio Mayor de \$16.240.....\$ 900,00.-

ARTÍCULO 2°: Dispónese, Ad-

Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 1° de Agosto de 2013, un incremento en la escala de Haberes Nominales aplicable para determinar el valor que corresponde liquidar en los conceptos que a continuación se indican:

- Asignación por Pre-natal e Hijo: Para Haberes Nominales de Hasta \$5.840,00.....\$ 460,00.-
- Asignación por Pre-natal e Hijo: Para Haberes Nominales Mayores a \$5.840,00 Hasta \$ 8.325,00.....\$ 320,00.-
- Asignación por Pre-natal e Hijo: Para Haberes Nominales Mayores a \$8.325,00 Hasta \$17.080,00.....\$ 200,00.-
- Asignación por Pre-natal e Hijo: Para Haberes Nominales Mayor de \$17.080,00.....\$ 136,00.-
- Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes: Haberes Nominales Hasta \$8.325,00.....\$1.500,00.-
- Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes: Haberes Nominales Mayor de \$8.325,00.- hasta \$17.080.....\$1.200,00.-
- Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes: Haberes Nominales Mayor de \$17.080.....\$1.080,00.-
- Asignación por Nacimiento Hasta \$17.080.....\$ 750,00.-
- Asignación por Nacimiento Mayor de \$17.080.....\$ 600,00.-
- Asignación por Adopción Hasta \$17.080.....\$4.500,00.-
- Asignación por Adopción Mayor de \$17.080.....\$3.600,00.-
- Asignación por Matrimonio Hasta \$17.080.....\$1.125,00.-
- Asignación por Matrimonio Mayor de \$17.080.....\$ 900,00.-

ARTICULO 3°: Otórgase por única vez un Suplemento Adicional en concepto de Asignación por Ayuda Preescolar, Ayuda Escolar Primaria o Ayuda Escolar Media y Superior de \$340,00.- (Pesos Trescientos cuarenta) por cada hijo e hijo con Capacidades Diferentes, de los titulares de

derecho que percibieron o hayan tenido derecho a percibir la Asignación por dichos conceptos correspondientes al período lectivo 2013, el que será liquidado con los haberes correspondientes al mes de AGOSTO/2013.

ARTÍCULO 4°: Los haberes nominales considerados en los Artículos 1° y 2° de este Decreto son todas las remuneraciones, incluidos sus adicionales y excluidas las horas extras, sujetas a los aportes de ley.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Lic. CONRADO PERETTI BERNIS
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
Ing. AUGUSTO GUILLERMO GASSMANN
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°392/13
Diamante, 29 – Julio – 2013

VISTO:

La Nota de pedido N°7526/13, formulada por la Dirección Municipal de Turismo; Y;

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita contratar en alquiler, carpas de distintas medidas y tipos, para ser instaladas en el predio del Complejo Turístico “Valle de la Ensenada”, con motivo de la realización de la XVIIIª Edición del Motoencuentro Internacional Diamante 2.013;

Que, basándose en el monto estimado de la inversión, se hace preciso realizar un llamado a Licitación Privada, en cumplimiento con la Ordenanza N°39/92, Decreto Municipal N°38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que, deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispónese un llamado a **Licitación Privada**, al que se le asignará el N°20/13, con fecha de apertura fijada para el día **Martes 06 de Agosto de 2.013**, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, cuyo objeto es contratar en alquiler, carpas de distintas medidas y tipos, con destino a la realización de la XVIIIª Edición del Motoencuentro Internacional Diamante 2.013; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan el presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°: Imputar a: Juris. 2 – U. de Org. 1 – Carácter 0 – Finalid. 2 – Función 40 – Sección 01 – Sector 03 – P. Princip.

04 – P. Parcial 34 – P. Subparcial 17 – “Comisión Municipal Motoencuentro 2.013”.-

ARTÍCULO 3°: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del rubro, inscriptas en el registro de Proveedores Municipal, según lo establecido en el Art. 31 – Título III de la Ley de Contabilidad de la provincia de entre Ríos.-

ARTÍCULO 4°: El presupuesto Oficial se estima en \$87.300,00 (Pesos ochenta y siete mil trescientos).-

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Ing. AUGUSTO GUILLERMO GASSMANN
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

LICITACIÓN PRIVADA N°20/13
CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO N°392/13
Diamante, 29 de Julio de 2013

Conforme a lo autorizado por Decreto N° 392/13, llamase a **Licitación Privada N° 20/13**, con el objeto de contratar en alquiler, carpas de distintas medidas y tipos, con destino a la realización de la XVIIIª Edición del Motoencuentro Internacional Diamante 2.013; conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.-

LUGAR Y FECHA: Día **Martes 06 de Agosto de 2.013**, a la **hora once (11:00)**, en el Palacio Municipal, ubicado en calles Eva Perón y Echagüe de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado o se decretase asueto.-

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las siguientes autoridades Municipales: Presidente Municipal; Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano; Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda; Asesor Letrado; Contador Municipal; Subsecretario de Turismo y Desarrollo Termal; Jefe de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

BASES

ARTÍCULO 1°: Se solicita contratar en alquiler los siguientes elementos:

Ítem 1: 04 – Carpas de 4 x 4 m. tarimadas.-

Ítem 2: 02 – Carpas de 4 x 4 m. ciegas, tarimadas y alfombradas.-

Ítem 3: 01 – Carpa de 6 x 6 m. tarimada.-

Ítem 4: 02 – Carpas de 6 x 6 m. tarimadas y alfombradas.-

Ítem 5: 02 – Carpas de 8 x 12 m tarimada.-

Ítem 6: 01 – Carpa de 12 x 52 m y alfombra.-

Ítem 7: 32 – Stands de 3 x 3 m.-

Ítem 8: 03 – Juegos de Living para camarines.-

ARTÍCULO 2°: Se deja aclarado que los elementos solicitados deberán estar montados para el día martes 03 de Septiembre por la tarde y hasta el día domingo 08 de Septiembre de 2.013 inclusive.-

ARTÍCULO 3°: Estarán a cargo del adjudicatario: **el armado y desarmado** de los elementos solicitados, como así también los **gastos de viáticos, seguros de las personas** que realicen dicha tarea y **los seguros por los elementos alquilados**.-

ARTÍCULO 4°: La Empresa adjudicataria deberá dejar “Guardia técnica permanente” para servicios que pudieran requerirse, de los elementos alquilados.-

ARTÍCULO 5°: La presente licitación estará sujeta a las retenciones de: Impuesto a las Ganancias: en los casos y formas que establece la Resolución General N°2049 de la D.G.I. y sus modificaciones vigentes. Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$500,00 (Pesos quinientos).-

ARTÍCULO 6°: Garantía de Oferta: El oferente deberá afianzar su propuesta de acuerdo a las normas establecidas en lo Artículos 14° - Inc. a); 16°; 17°; 18° y 19° del Pliego de bases y condiciones generales que se acompaña.-

ARTÍCULO 7°: Garantía de adjudicación: el que resulte adjudicatario deberá elevar su garantía de oferta al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, de conformidad a los Art. 14° Inc. b; y 15° del Pliego de bases y condiciones generales.-

ARTÍCULO 8°: Las ofertas deberán ser presentadas de acuerdo a lo indicado en los Art.: 5°, 6° y 7° del Pliego de bases y condiciones generales Pliego de bases y condiciones generales. No serán aceptadas las propuestas recibidas por FAX.-

ARTÍCULO 9°: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 10°: Forma de pago: de Contado, al finalizar el evento, previo los trámites administrativos vigentes.-

ARTÍCULO 11°: El presupuesto Oficial se estima en \$87.300,00 (Pesos ochenta y siete mil trescientos).-

ARTÍCULO 12°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Ing. AUGUSTO GUILLERMO GASSMANN
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°393/13
Diamante, 29 – Julio – 2013

VISTO:

La nota de Contaduría Municipal de fecha 29 de Julio de 2013; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al informe de la Secretaría de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal, sobre el ingreso del cheque Serie "B" N°18911175, de fecha 22/07/13, por la suma de \$200.000.- (Pesos doscientos mil), proveniente del Poder Ejecutivo de Entre Ríos, correspondiente a gastos que demanda la continuidad de las obras del "Proyecto Termal", otorgado mediante Decreto N°2.199 GOB - Expte. N°1395236/12;

Que el importe citado se ingresará a la cuenta 12104- "Subsidios y Subvenciones Provinciales", del Presupuesto vigente;

Que la Municipalidad de Diamante deberá rendir cuenta de los fondos ingresados ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispónese el ingreso del cheque Serie "B" N°18911175, de fecha 22/07/13, por la suma de \$200.000.- (Pesos doscientos mil), proveniente del Poder Ejecutivo de Entre Ríos, correspondiente a gastos que demanda la continuidad de las obras del "Proyecto Termal", otorgado mediante Decreto N°2.199 GOB-Expte. N°1395236/12.-

ARTICULO 2°: El importe de \$200.000.- (Pesos doscientos mil), se ingresará a la cuenta 12104 - "Subsidios y Subvenciones Provinciales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: La Municipalidad de Diamante deberá rendir cuenta de los fondos ingresados ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Ing. AUGUSTO GUILLERMO GASSMANN
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°394/13

Diamante, 29 – Julio – 2013

VISTO:

La nota de fecha 29 de Julio de 2013, de la Dirección de Recursos Humanos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la baja del agente de este Municipio, Señor CACERES SANTOS OSCAR, DOC. N°08.580.378, Legajo N°066, en razón de haber fallecido en fecha 07 de Julio de 2013, según Acta de Defunción N°92 Tomo I, del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la Ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispónese la baja del agente de este Municipio, Señor de CACERES SANTOS OSCAR, DOC. N°08.580.378, Legajo N°066, en razón de haber fallecido en fecha 07 de Julio de 2013, según acta de Defunción N°92 Tomo I, del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la Ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Ing. AUGUSTO GUILLERMO GASSMANN
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°395/13

Diamante, 29 – Julio – 2013

VISTO:

La Nota de Pedido N°59/13 formulada por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano; Y;

CONSIDERANDO:

Que, se solicita la compra de Pinturas con destino a la Obra Pública N°2 - pintado de sendas peatonales, estacionamiento de motos y bici sendas, en calles de nuestra ciudad;

Que, en base al monto estimado de la inversión, se hace preciso realizar un llamado a Licitación Privada, en cumplimiento con la Ordenanza N°39/92, Decreto Municipal N°38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que, deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispónese un llamado a Licitación Privada, al que se le asignará el N°21/13, con fecha de apertura fijada para el día **Miércoles 07 de Agosto de 2.013**, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, cuyo objeto es la compra de Pinturas con destino a la Obra Pública N° 2 - pintado de sendas peatonales, estacionamiento de motos y bici sendas, en calles de nuestra ciudad; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan el presente Decreto.-

ARTICULO 2°: Imputar a: Juris. 1 – U. de Org. 1 – Carácter 0 – Finalid. 1 – Función 40 – Sec. 02 – Sect. 05 – P. Princip. 08 – P. Parcial 60 – P. Subparcial 02 "Bienes de Consumo – O. Pca. N° 2".-

ARTICULO 3°: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del

rubro, inscriptas en el registro de Proveedores Municipal, según lo establecido en el Art. 31 – Título III de la Ley de Contabilidad de la provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 4°: El presupuesto Oficial se estima en \$26.100,00 (Pesos veintiséis mil cien).-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Ing. AUGUSTO GUILLERMO GASSMANN
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

LICITACIÓN PRIVADA N°21/13**CONDICIONES PARTICULARES****DECRETO N°395/13**

Diamante, 29 de Julio de 2013

Conforme a lo autorizado por Decreto N° 395/13, llamase a **Licitación Privada N° 21/13**, con el objeto de adquirir pinturas con destino a la Obra Pública N°2 - pintado de sendas peatonales, estacionamiento de motos y bici sendas, en calles de nuestra ciudad; conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.-

LUGAR Y FECHA: Día **Miércoles 07 de Agosto de 2.013**, a la hora **once (11:00)**, en el Palacio Municipal, ubicado en calles Eva Perón y Echagüe de esta ciudad o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado o se decretase asueto.-

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las siguientes autoridades Municipales: Presidente Municipal; Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano; Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda; Asesor Letrado; Contador Municipal; Jefe de Compras y oferentes que deseen presenciar el acto.-

BASES

ARTÍCULO 1°: Se solicita la cotización de:

Ítem 1°: 04 – Tachos de 20 Lts. c/u de reductor de viscosidad.-

Ítem 2°: 15 – Tachos de 18 Lts. c/u de Pintura acrílica color blanco.-

Ítem 3°: 05 – Tachos de 20 Lts. c/u de imprimación.-

ARTICULO 2°: Todo proponente deberá indicar en la oferta: la **Marca** de los materiales que cotizan. Se solicita además indicar el menor plazo de entrega por la urgencia de contar con estos materiales.-

ARTICULO 3°: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General N°2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$500,00 (Pesos

quinientos).-

ARTÍCULO 4°: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y condiciones Generales:

- cumplimiento estricto de los Art.: 14° Inc. a); 16°; 17°; 18° y 19°.-

ARTÍCULO 5°: Garantía de adjudicación: el oferente que resulte adjudicatario elevará su garantía al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Art. 14° Inc. b) y 15° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTÍCULO 6°: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 7°: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 5°; 6° y 7° del pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax.-

ARTÍCULO 8°: Forma de pago: Se realizará de Contado una vez recibidos de conformidad los elementos adjudicados.-

ARTÍCULO 9°: El Presupuesto Oficial estimado es de \$26.100,00 (Pesos veintiséis mil cien).-

ARTÍCULO 10°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Ing. AUGUSTO GUILLERMO GASSMANN
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**DECRETO N°396/13
Diamante, 29 – Julio – 2013**

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 10/07/13; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Crea en el ámbito del Municipio de la Ciudad de Diamante, el Programa de Educación Vial, el que se pondrá a disposición de los establecimientos de Enseñanza Pública y/o Privada, en los niveles primarios y secundarios;

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art. 107° - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgase como Ordenanza N°1180, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 10/07/13.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Ing. AUGUSTO GUILLERMO GASSMANN
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano

CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**DECRETO N°397/13
Diamante, 29 – Julio – 2013**

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 10/07/13; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba Decreto Ad-Referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal N°305/13 de fecha 07 de Junio de 2013, mediante el cual se declara “PERSONALIDAD DESTACADA”, de la Ciudad de Diamante, al Periodista “RAUL ALBERTO REY” (PIRULO);

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art. 107° - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgase como Ordenanza N°1181, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 10/07/13.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Ing. AUGUSTO GUILLERMO GASSMANN
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**DECRETO N°398/13
Diamante, 29 – Julio – 2013**

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 10/07/13; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Declara de interés municipal y comunitario el día 2 de abril como el “Día Mundial de la Concientización sobre el Autismo”, siguiendo la propuesta mundial de la ONU por la Resolución 62/139;

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art. 107° - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgase como Ordenanza N°1182, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 10/07/13.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Ing. AUGUSTO GUILLERMO GASSMANN
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°399/13

Diamante, 29 – Julio – 2013

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 10/07/13; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Sustituye el Artículo 3° de la Ordenanza 39/92 y su modificatoria Decreto Ad-Referéndum del H.C.D. N°38/93, aprobado por Ordenanza N°95/93, que fija el monto de la cajas chicas;

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art. 107° - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgase como Ordenanza N°1183, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 10/07/13.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Ing. AUGUSTO GUILLERMO GASSMANN
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**DECRETO N°400/13
Diamante, 29 – Julio – 2013**

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 10/07/13; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Establece un plazo de ciento cincuenta (150) días corridos a partir de la fecha de intimación para el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.3.1.1 del Reglamento de Edificación de la Ciudad de Diamante;

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art. 107° - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgase como Ordenanza N°1184, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 10/07/13.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Ing. AUGUSTO GUILLERMO GASSMANN
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**DECRETO N°401/13
Diamante, 31 – Julio – 2013**

VISTO:

La nota N°41 de fecha 31 de Julio de 2013, de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere al débito efectuado por el Nuevo Banco de Entre Ríos, en la cuenta corriente N°2864/2 - Nuevo Banco de Entre Ríos S.A- Fondos de Terceros”, por la suma de \$161,56.- (Pesos Ciento sesenta y uno con 56/100);

Que debido a la característica del mismo, debe ser absorbido por la cuenta corriente N°2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Rentas Generales”;

Que según lo expuesto, y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios y practicar ajustes contables, se autoriza a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$161,56.- (Pesos Ciento sesenta y uno con 56/100), de la cuenta N°2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A - Rentas Generales” y el depósito a la cuenta N°2864/2 - Nuevo Banco de Entre Ríos S.A- Fondos de Terceros”.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, de la cuenta N°2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A - Rentas Generales”, por la suma de \$161,56.- (Pesos Ciento sesenta y uno con 56/100), y el depósito a la cuenta N°2864/2- Nuevo Banco de Entre Ríos S.A- Fondos de Terceros”, a los efectos señalados en el considerando.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Ing. AUGUSTO GUILLERMO GASSMANN
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°402/13

Diamante, 31 - Julio - 2013

VISTO:

La nota de Contaduría Municipal de fecha 31 de Julio de 2013; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al crédito efectuado el día 16/07/13, en la cuenta corriente N°604533/1 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Recursos Afectados Plan Nacer”, por la suma de \$5.469,00.- (Pesos Cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve), proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer - Entre Ríos, correspondientes a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa “Plan Nacer”, período MAYO/2013;

Que el importe citado se ingresará a la cuenta 12104 - “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispónese el Ingreso por la suma de \$5.469,00.- (Pesos Cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve), acreditado en la cuenta corriente N°604533/1 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Recursos Afectados Plan Nacer, proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer - Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa “Plan Nacer”, período MAYO/2013.-

ARTICULO 2°: El importe de \$5.469,00.- (Pesos Cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve), se ingresará a la cuenta 12104 - “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Ing. AUGUSTO GUILLERMO GASSMANN
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°403/13

Diamante, 31 - Julio - 2013

VISTO:

La nota N°42 de fecha 31 de Julio de 2013 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a pagos efectuados en fecha 06/06/13 y 08/07/13, por Tesorería Municipal, según libramiento N°2111 y 2568, a favor de “Varios”, por la suma de \$13.948,74.- (Pesos Trece mil novecientos cuarenta y ocho con 74/100), pago de profesionales por los meses de MAYO Y JUNIO/13, abonado de la cuenta N°2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Rentas Generales”;

Que debido a la característica del mismo debe ser absorbido de la cuenta N°2926/3 - Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Cuentas Especiales”;

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios, y practicar los ajustes contables, se autoriza a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos de \$13.948,74.- (Pesos Trece mil novecientos cuarenta y ocho con 74/100) de la cuenta corriente N°2926/3 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Cuentas Especiales” y el depósito a la cuenta N° 2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Rentas Generales”.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$13.948,74.- (Pesos Trece mil novecientos cuarenta y ocho con 74/100), de la cuenta N°2926/3 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Cuentas Especiales” y el depósito a la cuenta N° 2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Rentas Generales”, a los efectos

señalados en el considerando.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Ing. AUGUSTO GUILLERMO GASSMANN
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°404/13

Diamante, 31 - Julio - 2013

VISTO:

La nota de fecha 31 de Julio de 2013, presentada por Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a los depósitos efectuados en fecha 19/07/13 y 26/07/13, en la cuenta corriente N°2926/3- “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Cuentas Especiales”, por la suma de \$13.948,74.- (Pesos Trece mil novecientos cuarenta y ocho con 74/100), proveniente del COPNAF, con destino al Convenio Res 868/06 y 966/07, por los meses MAYO-JUNIO/2013, según notas N°008413 y 008594 de fecha 23/07/13 y 26/07/13;

Que las partidas antes citadas se ingresarán a la cuenta extrapresupuestaria 20040/2 - “Consejo Provincial del Menor - Becas y Subsidios”, canalizándose el pago por la misma cuenta;

Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso y egreso.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispónese el ingreso de las partidas acreditadas en la cuenta corriente N°2926/3 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Cuentas Especiales”, por la suma de \$13.948,74.- (Pesos Trece mil novecientos cuarenta y ocho con 74/100), proveniente del COPNAF, con destino al Convenio Res 868/06 y 966/07, por los meses MAYO-JUNIO/2013.-

ARTICULO 2°: El importe citado en el Artículo 1°, se ingresará a la cuenta extra presupuestaria 20040/2 - “Consejo Provincial del Menor - Becas y Subsidios”, canalizándose el pago por la misma cuenta.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Ing. AUGUSTO GUILLERMO GASSMANN
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°405/13

Diamante, 31 - Julio - 2013

VISTO:

EL CONVENIO N°571 al “PROGRAMA NACIONAL DE CUIDADOS DOMICILIARIOS - SISTEMA DE PRESTACION, suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia

y Familia, del Ministerio de Desarrollo Social; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto la implementación del Segundo Componente del Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios a través de un Sistema de Prestación con el objeto de incorporar y actualizar conocimientos a fin de brindar prestación directa a los adultos mayores, personas con discapacidad y enfermos crónicos o terminales;

Que se hace necesario su proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convalídese el CONVENIO N°571 al “PROGRAMA NACIONAL DE CUIDADOS DOMICILIARIOS – SISTEMA DE PRESTACION, suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, del Ministerio de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Ing. AUGUSTO GUILLERMO GASSMANN
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCIONES

RESOLUCION N°479/13
Diamante, 30 – Julio – 2013

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en esa Dirección; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

ARAUJO DOS SANTOS DANILO FELIPE	
DOC. N° 94.827.992	\$1.200,00.-
GOMEZ JULIO JOSE	
DOC. N° 32.275.464	\$1.400,00.-
ULRICH ERIC GERMAN	
DOC. N° 25.993.394	\$ 800,00.-

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 - Función 40 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07 – “Comisión Municipal de Turismo”, del

Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Ing. AUGUSTO GUILLERMO GASSMANN
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°480/13
Diamante, 31 – Julio – 2013

VISTO:

La Factura “B” N°0001-00000107 de fecha 02/05/13 por la suma de \$22.656.- (Pesos veintidós mil seiscientos cincuenta y seis) de la Empresa de Perforaciones para Agua de ROBERTO MARCELO DIDERLE, con domicilio en Ángel Donado 1121, Ciudad de Paraná, Entre Ríos; Y

CONSIDERANDO:

Que la contratación directa con la empresa antes citada, se realizó porque era la encargada de la construcción de dos pozos semisurgentes de agua potable, según adjudicación otorgada mediante Decreto N°31/13 de fecha 17 de Enero de 2013;

Que en el pozo semisurgente de Plaza “9 de Julio”, había presupuestado 72mts de caño camisa de 10” y los 16mts de 8” de filtro, haciendo un total de 88mts., pero debido a cambio de suelo y acuífero semisurgente a mayor profundidad tuvieron que perforar hasta los 112mts, colocando 24mts de caño camisa de 10” adicionales;

Que de acuerdo a lo antes expuesto resulta necesario abonar a la Empresa contratada, la suma de \$13.920 (Pesos Trece mil novecientos veinte) en concepto de caño camisa de 10” y \$11.736.- (Pesos Once mil setecientos treinta y seis) de mano de obra por los metros adicionales perforados;

Que Contaduría Municipal informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Dispónese el pago a la Empresa de Perforaciones para Agua de ROBERTO MARCELO DIDERLE, con domicilio en Ángel Donado 1121, Ciudad de Paraná, Entre Ríos, el importe de la siguiente Factura, conforme a lo expresado en los considerandos de la presente Resolución:

- Factura “B” N°0001-00000107 – de fecha 02/05/13, por la suma de \$25.656.-

ARTÍCULO 2°: Justifícase la contratación en forma directa, por vía de excepción, en los términos del Art. 27, Inc. c), Apartado 4° y 9°, de la ley N°5140, de Contabilidad de la Provincia y su concordante del Decreto Reglamentario N° 795/96.-

ARTÍCULO 3°: Impútese: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 50 - Sección 02 –

Sector 05- P. Principal 08 – P. Parcial 60 – P. Sub Parcial 04 - “Servicios Obra Pública N°3”, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Ing. AUGUSTO GUILLERMO GASSMANN
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°481/13
Diamante, 31 – Julio – 2013

VISTO:

La Nota de pedido N°3285/13 formulada por la Dirección de Servicios Públicos; Y

CONSIDERANDO:

Que, se solicita la compra de una cinta transportadora para la Planta de Tratamiento de residuos;

Que, ante la urgencia de contar con dicho componente, esencial para el normal funcionamiento, se solicita presupuesto a la Firma DEISA, siendo ésta la adjudicataria de todo el equipamiento para la instalación de la mencionada Planta;

Que, el presupuesto presentado es de \$16.560,00 (Pesos dieciséis mil quinientos sesenta), en concepto de una cinta nueva incluido los gastos de flete y viáticos del personal que realiza el recambio;

Que, este Departamento Ejecutivo, amparado en el Título III Art. 26° Inc. b) y Art. 27° Inc. c) Ap- b) Punto 4 de la ley de Contabilidad de la Provincia y sus concordantes del Decreto Reglamentario de compras, autoriza la compra a la mencionada Empresa.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Adjudicase a la Firma DEISA (Desarrollo de equipos industriales S.A.) con domicilio en J. L. Caula 2875 - Rafaela (Santa Fe):

Ítem 1: Una cinta transportadora de residuos T 170, ancho 600 – Long. 16 m. incluido flete y viáticos del personal que realiza el recambio por un importe total de \$16.560,00 (Pesos dieciséis mil quinientos sesenta).-

ARTÍCULO 2°: se justifica esta compra en forma directa según la siguiente reglamentación: Título III Art. 26° Inc. b) y Art. 27° Inc. c) Ap.- b) Punto 4 de la ley de Contabilidad de la Provincia y sus concordantes del Decreto Reglamentario de compras.-

ARTÍCULO 3°: Imputar el gasto a: Jurisdicción 1 - U. de Org. 1 - Carácter 0 – Finalidad 01 - Función 40 – Sección 02 – Sector 05 – P. Principal 08 – P. Parcial 60 – P. Subparcial 03 - “Bienes de Capital – Obra Pública N°5”.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Ing. AUGUSTO GUILLERMO GASSMANN
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°482/13
Diamante, 31 – Julio – 2013

VISTO:

La Nota N°3267/13 presentada por la Dirección de Servicios Públicos; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de 6.000 Lts. de gasoil, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad;

Que, bajo Concurso de Precios N°54/13 se solicitaron presupuestos a distintas Estaciones de Servicio de nuestra ciudad, presentándose al momento de la apertura la firma Comercial Futuro S.A., cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución;

Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Adjudicase a la firma **Comercial Futuro S. A.** con domicilio en San Martín S/N de la localidad de Strobel Dpto. Diamante;

Ítem 1°: 6.000 Lts. de gasoil a \$7,549 c/lit, siendo el importe total de \$45.294,00 (Pesos Cuarenta y cinco mil doscientos noventa y cuatro con 00/00).-

ARTICULO 2°: La entrega del Combustible se realizará en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En Caso de no cumplir con el plazo de entrega estipulado la presente adjudicación será cancelada.-

ARTÍCULO 3°: La erogación producida se imputará a las partidas presupuestarias correspondiente, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Ing. AUGUSTO GUILLERMO GASSMANN
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°483/13
Diamante, 31 – Julio – 2013

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio con rendición de cuentas, para el Sr. SANTANA JORGE HUGO, DOC. N°12.431.882, por la suma de \$2.500,00.- (Pesos Dos mil quinientos), destinado a

solventar gastos de Edición limitada del libro de su autoría sobre la “Historia de la Liga Diamantina de Fútbol”; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase un Subsidio para el Sr. SANTANA JORGE HUGO, DOC. N°12.431.882, por la suma de \$2.500,00.- (Pesos Dos mil quinientos), por el concepto antes mencionado y con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 - Función 50 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05 – “Comisión Municipal de Cultura”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Ing. AUGUSTO GUILLERMO GASSMANN
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

ORDENANZAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE ACUERDA Y SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA N°1180

ARTÍCULO 1°: Crease en el ámbito del Municipio de la Ciudad de Diamante, el Programa de Educación Vial, el que se pondrá a disposición de los establecimientos de Enseñanza Pública y/o Privada, en los niveles primarios y secundarios.-

ARTICULO 2: El presente programa tiene como objeto inculcar hábitos y conductas responsables en materia vial, prestando un servicio educativo idóneo, que se encargue de desarrollar la problemática vial, brindando los contenidos básicos sobre la materia, con un lenguaje claro y acorde a la edad de los receptores.-

ARTICULO 3: La aplicación del presente Programa estará a cargo de la Policía Municipal de nuestra Ciudad y/o quien el D.E.M. disponga, quienes se encargarán del dictado de los cursos debiendo una vez finalizado el ciclo evaluar a nivel individual y/o grupal a los alumnos.-

ARTÍCULO 4: Las edades de los niños a participar deberán ser determinadas por el Departamento Ejecutivo Municipal y la Dirección Departamental de Escuelas (con intervención de las Supervisoras de

Educación Primaria y Secundaria). Siendo una pauta esencial para dicha división el desarrollo de los menores, en función de su edad.-

ARTÍCULO 5: La duración y frecuencia del presente programa será definida por D.E.M., en la reglamentación que se dicte a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza. Deberán adaptarse al ciclo lectivo, respetándose las vacaciones escolares de invierno y verano.-

ARTÍCULO 6: El Departamento Ejecutivo Municipal contará con el asesoramiento externo especializado en materia vial y de educación infantil (maestros, psicólogos, psicopedagogos) que resulte necesario.- Deberá capacitarse al personal afectado y para el planeamiento de los contenidos y de la metodología adecuada para cada grupo etario.-

ARTICULO 7: El Servicio de Educación Vial previsto en el presente Programa de Educación Vial deberá estar dirigido a toda la población infantil/adolescente en edad escolar contenida en las escuelas primarias y/o secundarias, públicas y/o privadas, dependientes del Consejo General de Educación, sin perjuicio de que pueda, posteriormente extenderse al resto del sistema educativo formal y no formal y entidades intermedias de nuestra Ciudad.-

ARTÍCULO 8: El Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado a suscribir convenios de colaboración y asistencia con los entes nacionales, provinciales y municipales, instituciones de carácter público y/o privado, ONG, a los fines de coordinar el desarrollo de acciones tendientes al cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 9: Derógase toda disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 10°: Regístrese, comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES
10 DE JULIO DE 2013

JUAN OSVALDO BORGEAT
Secretario H.C.D.
DANIEL ALBERTO CHEMEZ
Presidente H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE ACUERDA Y SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA N°1181

ARTÍCULO 1°: Declárese “PERSONALIDAD DESTACADA” de la Ciudad de Diamante, al Periodista “RAÚL ALBERTO REY” (PIRULO).-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES
10 DE JULIO DE 2.013

JUAN OSVALDO BORGEAT
Secretario H.C.D.
DANIEL ALBERTO CHEMEZ
Presidente H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
ACUERDA Y SANCIONA LA
PRESENTE:

ORDENANZA N°1182

ARTÍCULO 1°: Declárese de interés municipal y comunitario el día 2 de abril como el “Día Mundial de la Concientización sobre el Autismo”, siguiendo la propuesta mundial de la ONU por la Resolución 62/139, la cual obra agregada en el anexo.-

ARTICULO 2°: Impleméntese la realización de jornadas obligatorias, que estarán a cargo de la Dirección del área de Salud Pública Municipal de la Ciudad, las que deberán ser abiertas a todo público y contar con el personal capacitado para brindarlas. Dichas jornadas deberán realizarse al menos una vez al año.-

ARTICULO 3°: Las jornadas tendrán por objeto la puesta en conocimiento del Trastorno de Espectro Autista, y la sensibilización a la población, al personal docente y a los equipos de salud, sobre esta temática.-

ARTICULO 4°: La duración y frecuencia de las jornadas, será definida por el D.E.M., a través del área de Salud, no pudiendo ser menor a lo dispuesto por el Art. 2.-

ARTICULO 5°: El área de Salud Pública Municipal, deberá asimismo realizar promoción, difusión y concientización en medios de comunicación, audiovisuales, radiodifusoras o medios escritos; acompañados por afiches y/o folletos que cuenten con la leyenda “Diamante, habla de Autismo”.-

ARTICULO 6°: El D.E.M. deberá proveer de los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7°: Regístrese, comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES
10 DE JULIO DE 2.013

JUAN OSVALDO BORGEAT
Secretario H.C.D.
DANIEL ALBERTO CHEMEZ
Presidente H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
ACUERDA Y SANCIONA LA
PRESENTE:

ORDENANZA N°1183

ARTÍCULO 1°: Sustituyese el Artículo 3° de la Ordenanza 39/92 y su modificatoria Decreto Ad-Referéndum del H.C.D. N°38/93, aprobado por Ordenanza N°95/93, que quedará redactada de la siguiente manera:

Fijase el monto de las cajas chicas de acuerdo a los siguientes criterios:

- Caja Chica de Tesorería Municipal: 50% (Cincuenta por Ciento) del monto autorizado para Compra Directa.
- Caja Chica de Presidencia Municipal: 50% (Cincuenta por ciento) del monto autorizado para Compra Directa.
- Caja Chica de cada Secretaria Municipal: 40% (Cuarenta por ciento) del monto autorizado para Compra Directa.
- Caja Chica de cada Subsecretaria: 30% (Treinta por ciento) del monto autorizado para Compra Directa.
- Caja Chica de la Delegación Municipal de Strobel: 30% (Treinta por ciento) del monto autorizado para Compra Directa.
- Caja Chica de la Dirección de Espacios Públicos, de la Dirección de Deportes, de la Dirección de Cultura Municipal: 25% (Veinticinco por ciento) del monto autorizado para Compra Directa.
- Caja Chica de la Dirección de Cementerio, de la Dirección de Producción y Área de Salud Pública Municipal: 15% (Quince por ciento) del monto autorizado para Compra Directa.

Con las que quedarán autorizadas a realizar pagos menores, los que no podrán exceder el 20% (Veinte por ciento) del monto autorizado respectivamente para “Caja Chica”, siempre que este porcentaje no sea superior al monto límite a partir del cual sea necesario realizar retenciones o percepciones por impuestos provinciales o nacionales que a la fecha son \$ 500,00 (Pesos Quinientos) o cualquier otra disposición de cualquier jurisdicción que establezca el medio de pago a utilizar conforme el monto de la operación a realizar.

Dichas cajas Chicas se autorizarán por el Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda a pedido de cada responsable de área en función de la disponibilidad de fondos, previo informe de Contaduría Municipal sobre la disponibilidad presupuestaria.

La responsabilidad de las rendiciones de las “Caja Chica” recaerá en el funcionario y/o responsable de cada área según las circulares emanadas por la Secretaría de Desarrollo Económico y Hacienda.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES

10 DE JULIO DE 2.013

JUAN OSVALDO BORGEAT
Secretario H.C.D.
DANIEL ALBERTO CHEMEZ
Presidente H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
ACUERDA Y SANCIONA LA
PRESENTE:

ORDENANZA N°1184

ARTÍCULO 1°: Establecer un plazo de ciento cincuenta (150) días corridos a partir de la fecha de intimación para el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.3.1.1 del Reglamento de Edificación de la Ciudad de Diamante.-

ARTICULO 2°: Vencido el plazo determinado en el artículo anterior, y no concretado el cumplimiento, se declara sin más requisito de Utilidad Pública la Obra Construcción de Veredas, con las características previstas en el artículo 3.3.3.1 del Reglamento de Edificación de la Ciudad de Diamante.-

ARTICULO 3°: La Obra será ejecutada por Administración Municipal dentro del cronograma que el Departamento Ejecutivo determine, otorgando prioridad a la zona céntrica, avenidas, accesos al hospital y demás edificios públicos y optimizando el personal de planta existente y sin incremento de la misma.-

ARTÍCULO 4°: Aprobar los análisis de precios que se adjuntan a la presente para los casos que se indican.-

ARTÍCULO 5°: La Estructura de Costos detallada en el artículo anterior, está calculada contemplando únicamente el tipo y cantidad de materiales a utilizar para la mencionada obra, quedando facultado el Departamento Ejecutivo Municipal a contemplar la misma de acuerdo al precio de los materiales vigente a la fecha de ejecución de la obra.-

ARTÍCULO 6°: La obra construcción de veredas contempla dos casos a saber:

Caso A : Vereda Ordinaria

La misma comprende:

Contrapiso:

- Extracción de suelo hasta el nivel de proyecto en no más de 10 cm promedio, y posterior compactación hasta alcanzar un valor cercano al 95% del ensayo proctor correspondiente.
- Colocación de reglas para el hormigonado.
- Elaboración de la mezcla en las siguientes proporciones 1 : 4 : 8 (cemento de albañilería : arena : cascote limpio Tmax 19 mm).
- Traslado de la mezcla.
- Ejecución y compactación del contrapiso en 8 cm promedio.

- Enrasado y Terminación.
 - Limpieza parcial de obra.
- Mezcla de Asiento y colocación de Baldosas:
- Elaboración de la mezcla en las siguientes proporciones 1/4: 1 : 3 (cemento : cal : arena) batido que deberá realizarse a máquina.
 - Baño de cemento en el revés de la baldosa a fin de actuar como puente de adherencia y colocación antes de producirse el correspondiente secado.
 - Colocación de la mezcla de 2 a 2.5 cm de espesor promedio.
 - Tomado de junta correspondiente con cemento.
 - Limpieza final de obra.

Caso B : Vereda Accesos a Cocheras

Contrapiso:

- Extracción de suelo hasta el nivel de proyecto en no más de 10 cm promedio, y posterior compactación hasta alcanzar un valor cercano al 95% del ensayo proctor correspondiente.
- Colocación de la malla de acero en la mitad del espesor del contrapiso a fin de actuar como armadura del hormigón a colocar.
- Colocación de reglas para el hormigonado.
- Elaboración de la mezcla en las siguientes proporciones 1 : 3 : 3 (cemento Portland Normal o CPC : arena : cascote limpio Tmax 19 mm)
- Traslado de la mezcla.
- Ejecución y compactación enérgica del contrapiso en 10 cm promedio,
- cuidando dejar la menor cantidad de poros.
- Enrasado y Terminación.
- Limpieza parcial de obra.

Mezcla de Asiento y colocación de Baldosas: Idem Caso A.

En ningunos de los casos se incluye demolición de algún tipo, modificación, extensión de instalaciones pluviales y/o cualquier otro tipo de instalación.-

ARTICULO 7: La obra construcción de veredas se facturará dentro de los cuarenta y cinco (45) días de ejecutada y será pagada en su totalidad por los propietarios frentistas beneficiarios conforme al valor vigente y resultante de la Estructura de Costos aprobada en esta ordenanza.-

Para la cancelación de las facturas correspondientes, serán de aplicación las pautas generales para la Contribución por Mejoras dispuestas en la Ordenanza Impositiva Anual.-

ARTÍCULO 8: A los fines de la imputación de los egresos resultantes se crea dentro del Presupuesto de Gastos la cuenta: Erogaciones de Capital, Inversión Real, Trabajos Públicos Sin Afectación, Construcción de Veredas.-

ARTICULO 9: A los fines de la

imputación de los ingresos resultantes se crea dentro del Cálculo de Recursos la cuenta: Recursos Corrientes, de jurisdicción Municipal, Tasa Municipales, Sin Afectación, Recupero de Mejoras por Ejecución de Obras Públicas, Recupero Construcción de Veredas.-

ARTICULO 10: Regístrese, comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES

10 DE JULIO DE 2.013

JUAN OSVALDO BORGEAT

Secretario H.C.D.

DANIEL ALBERTO CHEMEZ

Presidente H.C.D.

**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MENSUAL
POR FINALIDAD Y FUNCION
EJECUCIÓN AL 31 DE JULIO DE 2013**

CONCEPTO	PRESUPUESTO	COMPROMETIDO	PAGADO
FINALIDAD 1			
- ADMINISTRACION GENERAL	101.848.000,00	24.947.779,85	20.908.110,14
Función 01 Conducción Ejecutiva	6.195.000,00	2.274.947,26	1.983.941,17
Función 10 Prensa y Ceremonial	490.000,00	140.008,82	125.098,83
Función 20 H.C.D.	3.580.000,00	1.299.699,69	1.102.028,29
Función 30 O.M.I.C.	363.000,00	121.058,12	104.961,29
Función 40 Dirección de Obras y Mant. Dependencias Mpales	20.120.000,00	3.412.667,88	2.904.358,24
Función 50 Servicios de Agua Corriente y Cloacas	10.305.000,00	2.735.528,02	2.383.993,05
Función 60 Juzgado de Faltas	1.120.000,00	449.254,09	387.003,12
Función 70 Espacios Verdes	2.120.000,00	712.321,83	618.500,96
Función 80 Dirección de Servicios Públicos	43.565.000,00	7.653.631,62	5.914.263,46
Función 90 Administración General s/Discriminar	8.110.000,00	3.883.193,26	3.382.688,35
Función 91 Cementerio	1.680.000,00	731.298,62	642.537,00
Función 92 Policía Municipal	1.650.000,00	394.367,09	338.848,68
Función 93 Habilitaciones	350.000,00	118.675,36	107.959,61
Función 94 Unidad de Capacitación Mpales	140.000,00	5.885,06	5.885,06
Función 95 Delegación Strobel	2.060.000,00	1.015.243,13	906.043,03
FINALIDAD 2			
- DESARROLLO ECONOMICO Y HACIENDA	11.798.000,00	3.375.429,95	3.170.502,91
Función 40 Turismo y Termas	10.560.000,00	2.914.474,94	2.759.097,60
Función 50 Cultura	900.000,00	346.529,64	309.556,99
Función 60 Producción y O. de Empleo	338.000,00	114.425,37	101.848,32
FINALIDAD 3			
- DESARROLLO SOCIAL	6.154.000,00	2.344.681,12	2.130.344,56
Función 20 Acción Social	2.840.000,00	1.286.921,54	1.190.502,22
Función 30 Deporte	926.000,00	285.549,81	264.722,02
Función 40 Salud Pública	1.570.000,00	595.443,20	532.886,02
Función 50 Comisiones Vecinales	120.000,00	12.174,55	6.911,55
Función 60 Niñez Adolescencia y Familia	20.000,00	4.231,66	4.231,66
Función 70 Juventud	492.000,00	158.423,73	129.154,46
Función 90 Gestión Habitacional	186.000,00	1.936,63	1.936,63
FINALIDAD 8			
- DEUDA PÚBLICA	8.200.000,00	3.169.272,27	3.162.497,27
Función 10 Deuda Pública	8.200.000,00	3.169.272,27	3.162.497,27
TOTAL	128.000.000,00	33.837.163,19	29.371.454,88

NORMA ALICIA SIAN DE NUÑEZ
Directora Contable

OLIVA LILIA CÁCERES DE TALEB
Contadora Municipal

CONRADO PERETTI BERNIS
Secretario de Desarrollo Económico y
Hacienda Municipal

Ing. AUGUSTO GASSMANN
Secretario de Gobierno y Desarrollo
Urbano Municipal

CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**CÁLCULO DE RECURSOS
EJECUCIÓN AL 31 DE JULIO DE 2013**

CONCEPTO	PRESUPUESTO	INGRESADO	% RECAUDACIÓN
TOTAL	\$ 128.000.000,00	\$ 36.793.786,80	28,75
INGRESOS CORRIENTES	\$ 119.500.000,00	\$ 36.762.127,71	30,76
De Jurisdicción Municipal	\$ 34.500.000,00	\$ 13.163.710,38	38,16
Tasas Municipales	\$ 23.200.000,00	\$ 8.935.063,92	38,51
Otros Ingresos de Jurisdicción Municipal	\$ 11.300.000,00	\$ 4.228.646,46	37,42
De Otras Jurisdicciones	\$ 85.000.000,00	\$ 23.598.417,33	27,76
Participación Recursos Provinciales	\$ 19.000.000,00	\$ 5.790.005,14	30,47
Participación Recursos Nacionales	\$ 66.000.000,00	\$ 17.808.412,19	26,98
INGRESOS DE CAPITAL	\$ 8.500.000,00	\$ 31.659,09	0,37
Uso del Crédito	\$ 1.000.000,00	-	-
Reembolso del Préstamo	\$ 100.000,00	\$ 8.134,63	8,13
Venta de Activo Fijo	\$ 7.400.000,00	\$ 23.524,46	0,32

NORMA ALICIA SIAN DE NUÑEZ
Directora Contable

OLIVA LILIA CÁCERES DE TALEB
Contadora Municipal

Lic CONRADO PERETTI BERNIS
Secretario de Desarrollo Económico y
Hacienda Municipal

Ing. AUGUSTO GASSMANN
Secretario de Gobierno y Desarrollo
Urbano Municipal

CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal